



Ayuntamiento de Serrada

PLIEGO DE CLAUSULAS QUE HABRÁN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LA EXPLOTACIÓN DEL BAR UBICADO EN LAS PISCINAS MUNICIPALES. (SERRADA).

Expediente: 113/2023

Concesión de servicios bar piscinas municipales.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato la explotación del bar instalado en las Piscinas Municipales de Serrada, con derecho a la utilización de las instalaciones de dominio público correspondientes y en las condiciones que más adelante se señalarán.

El contrato viene definido en la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, y de conformidad con su artículo 15.1 como contrato de gestión de servicios.**

CLÁUSULA SEGUNDA. Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de dar adecuado servicio de Bar a los usuarios de las Piscinas Municipales, durante el periodo de su apertura al público, en la campaña de 2022.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Ayuntamiento de Serrada

Plza. Mayor, 1, Serrada. 47231 (Valladolid). Tfno. 983559101/650864913. Fax: 983559000





Ayuntamiento de Serrada

La adjudicación del contrato se realizará utilizando **una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio** de conformidad con lo que se establece en el presente clausulado.

La adjudicación se efectuará con máximo respeto a los principios de libertad de concurrencia y publicidad.

A tal fin, el Ayuntamiento publicará anuncio mediante un Bando municipal, sobre la licitación del presente contrato, en el tablón de edictos municipal así como en su sede electrónica, para que los interesados presenten sus ofertas.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la licitación si considera inadecuadas las ofertas presentadas.

CLÁUSULA CUARTA. Precio de contrato.

Se establece **un precio mínimo de explotación de 2.000,00 euros por toda la vigencia del contrato**. En la oferta económica **se expresará este precio como mínimo al alza**.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato.

La duración tendrá vigencia durante la temporada estival 2023 de Piscinas Municipales de Serrada.

Durante esta temporada el bar prestará sus servicios mientras las piscinas municipales, permanezcan abiertas al público debiendo cumplir el horario de la instalación.

Si por circunstancias climatológicas o de puesta en funcionamiento del servicio de las piscinas, estas no pudieran abrirse el día de junio previsto o fuera preciso cerrarlas antes del día señalado, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización de ningún tipo.

Las instalaciones existentes quedarán libres y a entera disposición del Ayuntamiento y en perfecto estado de conservación y utilización al término de cada temporada, levantando la correspondiente acta por parte de los Servicios Municipales.

Ayuntamiento de Serrada





Ayuntamiento de Serrada

No cabe la prórroga anual de la autorización.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar.

1.- Están facultadas para tomar parte en esta licitación y contratar con el Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y no se encuentren incursas, ni ellas ni sus representantes, en ninguna de las circunstancias o prohibiciones del artículo 71 de la LCSP.

2.- En el supuesto de uniones temporales de empresarios, cada uno de éstos deberá reunir los requisitos señalados en el apartado 1.

3.- La finalidad o actividad de las empresas deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acreditará debidamente, mediante copia de los mismos. En el supuesto de primera actividad, el licitador acompañará compromiso de formalizar el alta en la actividad, con carácter previo a la firma del contrato.

4.- Asimismo, las empresas deberán disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de ofertas y Documentación Administrativa.

La documentación, se presentará en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en la Plaza Mayor, 1, de SERRADA, de lunes a viernes **desde el día siguiente a la publicación del Anuncio y con un plazo de 10 días hábiles.**

Las proposiciones serán secretas y se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de SERRADA, en UN SOBRE CERRADO, en el que figurará el nombre del proponente y la siguiente inscripción.

“Proposición explotación del bar ubicado en las Piscinas Municipales de SERRADA 2023”.

Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

Ayuntamiento de Serrada

Plza. Mayor, 1, Serrada. 47231 (Valladolid). Tfno. 983559101/650864913. Fax: 983559000





Ayuntamiento de Serrada

Su presentación presume la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

Se incluirá en el sobre la documentación que a continuación se menciona, debiendo presentarse los documentos originales o copias legalizadas ante notario.

No obstante, podrán presentarse también copias compulsadas por la Secretaría del Ayuntamiento, salvo indicación expresa en contrario (la compulsas de documentos para aportar en la licitación se solicitará en la oficina correspondiente con una antelación mínima de 2 días hábiles anteriores a la señalada para la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

DOCUMENTACIÓN A INCLUIR:

1. **Una hoja independiente del resto de la documentación en la que se haga constar el contenido del sobre,** enunciando numéricamente los documentos que se incluyen en el mismo.

2. **Documentación que acredite la personalidad** jurídica y capacidad del empresario:

a) Si el oferente es persona física, el documento que acredite su personalidad, a través de copias autenticadas (para españoles: Documento Nacional de Identidad o documento que haga sus veces; para extranjeros: Pasaporte, Autorización de Residencia y Permiso de Trabajo).

b) Si el oferente es persona jurídica española deberá aportar escritura de constitución de la Sociedad o de la modificación de sus estatutos, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (adaptada en el caso de Sociedades Anónimas, a la vigente Ley de Sociedades Anónimas, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre y a la Ley 2/1995, de 23 de marzo, en forma establecida en la Disposición Transitoria Segunda para las Sociedades de Responsabilidad Limitada), cuando este requisito fuese exigible conforme a la legislación mercantil que le fuere aplicable.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, o de modificación de Estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

c) Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del

Ayuntamiento de Serrada

Plza. Mayor, 1, Serrada. 47231 (Valladolid). Tfno. 983559101/650864913. Fax: 983559000





Ayuntamiento de Serrada

licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante (D.N.I. para españoles o documento que haga sus veces; pasaporte, autorización de residencia y permiso de trabajo para extranjeros) y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

3. **Declaración responsable**, que figura como Anexo I de este Pliego, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el empresario se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. **Memoria**. Se deberá presentar un pequeño proyecto de gestión en el que se tendrán en cuenta criterios para determinar la calidad de la prestación del servicio (dotación personal, calidad en el mobiliario, menaje, variedad en la oferta de productos como bocadillos, sándwiches, bebidas, bollería, pinchos, canapés, vinos, cervezas, lista de precios etc...)

5. **Proposición económica** según el modelo contenido en el Anexo II de este Pliego.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación.

1. **Memoria con indicación de proyecto de gestión según la base anterior. (máx 10 puntos).**

2. **Proposición económica según el modelo contenido en el Anexo II de este Pliego.**

A los efectos de puntuación se adjudicará un punto por cada 100 euros exactos que excedan los 2.000,00 del precio del contrato. (máx. 20 puntos).

Así mismo, también se adjudicarán puntos por el mayor porcentaje de la recaudación a favor del Ayuntamiento; Partiendo de que el adjudicatario tendrá un porcentaje de premio de cobranza en la recaudación de entradas (40 %) y de tumbonas (100 %).

Se otorgará sobre el porcentaje de entradas 1 punto por cada 2 puntos porcentuales de más que se abone a favor del Ayuntamiento (máx. 10 puntos).

Ayuntamiento de Serrada

Plza. Mayor, 1, Serrada. 47231 (Valladolid). Tfno. 983559101/650864913. Fax: 983559000





Ayuntamiento de Serrada

No se tendrán por correctas ni válidas aquellas ofertas económicas que contengan cifras comparativas o expresiones ambiguas, aquellas que se presenten con enmiendas o raspaduras que puedan inducir a duda racional sobre su contenido.

En caso de discrepancia entre la cantidad expresada en letra y en cifra, se tendrá por correcta la consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se desprenda otra cosa.

La oferta económica deberá estar redactada en castellano y deberá estar firmada por el empresario o persona facultada para ello.

CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación del contrato.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, serán examinadas, por la comisión de valoración, en acto no público, al objeto de admitir o no las proposiciones presentadas y proceder a su valoración.

La adjudicación se realizará por el órgano de contratación en resolución motivada a la oferta que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate se atenderá a la proposición económica más ventajosa y si aun así persiste el mismo, se atenderán hasta resolver, a la mayor puntuación obtenida en la memoria proyecto de gestión y al mayor porcentaje de recaudación sobre entradas a favor del Ayuntamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía.

Definitiva: El que **resulte adjudicatario definitivo del contrato deberá constituir una garantía del 50% del importe de adjudicación.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.





Ayuntamiento de Serrada

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. Obligaciones del Adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente v contrato, son obligaciones específicas del adjudicatario las siguientes:

— Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas, mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

— Mantener los bienes muebles e inmuebles, así como los elementos

Ayuntamiento de Serrada





Ayuntamiento de Serrada

pertenecientes o integrantes del Bar en perfectas condiciones de funcionamiento y no enajenar los bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al Ayuntamiento.

—Mantener en perfecto estado de limpieza, higiene y conservación las instalaciones del Bar, alcanzando esta obligación a los Vestuarios, las Taquillas, baños, terraza, los pediluvios de las Piscinas, las duchas de las mismas y, en general, todo el recinto, así como proceder al riego del césped, para lo que deberá contar con el personal que resulte necesario a estos fines. El Ayuntamiento se reserva el derecho de visitar las instalaciones con el fin de inspeccionar el correcto funcionamiento y el cumplimiento de las condiciones pactadas.

El ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión del adjudicatario en cuanto se refiere al objeto de desarrollo del contrato, y podrá dictar las disposiciones que crea conveniente de acuerdo con las inspecciones realizadas, para cuya realización el contratista viene obligado a facilitar el acceso del funcionario que se designe como responsable por el Ayuntamiento.

—El adjudicatario deberá responder de los daños que se puedan ocasionar a los bienes objeto de la autorización, así como de los que se originen a terceros, incluso los que se deriven del funcionamiento de la propia instalación. El incumplimiento de las obligaciones por parte del adjudicatario, previo dos apercibimientos por parte del Ayuntamiento, será motivo de resolución del arrendamiento así como de pérdida de la garantía depositada.

— Encargarse de la expedición de entradas y control de acceso al recinto. Las entradas serán facilitadas por el Ayuntamiento, debiendo ingresar semanalmente el producto de la recaudación, sin perjuicio de la liquidación que proceda al final de temporada. Este control de acceso al recinto deberá ejecutarse con la mayor diligencia, quedando totalmente prohibido permitir el acceso a quién no disponga de abono o entrada habilitante. La Alcaldía, mediante resolución, podrá conceder bonificaciones o exenciones atendiendo al carácter de las actividades y características de los solicitantes o interesados.

Los abonos de temporada son personales e intransferibles y habilitan a su titular para el uso de las instalaciones en la presente campaña. Las entradas, que también serán personales, habilitan para la utilización de las instalaciones durante el día natural de su expedición. Si este control se efectúa con eficacia a juicio de la Alcaldía, ésta podrá acordar un premio al final de la temporada consistente en el porcentaje que resulte de la diferencia entre el 40 por ciento y el porcentaje que ofrezca el adjudicatario a favor del ayuntamiento, según los criterios de adjudicación. En cualquier caso, el adjudicatario recibirá como premio mínimo el 20% de la recaudación por entradas.

— Encargarse de la expedición de tickets para alquiler de tumbonas. Dichos tickets serán facilitados por el Ayuntamiento. Para ello el adjudicatario se compromete a mantener en perfecto estado de limpieza y conservación de las mismas así como el control de su uso; teniendo en cuenta que por el precio

Ayuntamiento de Serrada





Ayuntamiento de Serrada

establecido de alquiler se tendrá derecho al uso y disfrute de la misma durante toda la jornada.

— Permitir el libre acceso a las instalaciones del personal del Ayuntamiento, de la Inspección de Farmacia y demás Organismos relacionados con este servicio, a fin de que puedan efectuar los controles necesarios y cuyas estipulaciones serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario.

— El horario de apertura al público de las instalaciones de las Piscinas será el siguiente: De 12:00 a 20:30 horas.

El Bar deberá cerrar, como máximo, a las 24:00 horas. Una vez superado el horario de apertura de las Piscinas, queda totalmente prohibido el uso de las mismas, aun cuando permaneciera abierto el Bar.

Será responsabilidad del adjudicatario el control de este uso, pudiendo recurrir a la autoridad municipal si fuera necesario en caso de desobediencia de alguna persona. Asimismo recaerán en el adjudicatario única y absolutamente, en caso de incumplimiento, las responsabilidades a que hubiere lugar.

— En cuanto a las actividades a desarrollar: El Adjudicatario del servicio no podrá desarrollar actividades extraordinarias que coincidan en fecha y horario con las que organice o patrocine el Ayuntamiento, salvo que sea autorizado para ello por el órgano municipal.

El adjudicatario estará obligado a acatar las decisiones de este Excmo. Ayuntamiento en el caso de que sea necesario por causa de fuerza mayor (urbanización del lugar, obras municipales o estatales de interés público).

En este caso el Ayuntamiento indemnizará al adjudicatario con el equivalente al canon que abona al Ayuntamiento.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. Derechos del Adjudicatario.

- Utilizar las instalaciones objeto de la explotación.
- Percibir directamente de los usuarios el precio de los servicios realizados.
- Recibir del Ayuntamiento las instalaciones en buen estado.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. Revisión de precios.

Ayuntamiento de Serrada

Plza. Mayor, 1, Serrada. 47231 (Valladolid). Tfno. 983559101/650864913. Fax: 983559000





Ayuntamiento de Serrada

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios dado el plazo de ejecución previsto.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación. El documento de formalización del contrato será suscrito por el Alcalde del Ayuntamiento y el contratista, del que dará fe el Secretario/a de la Corporación.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo, además de la oferta aceptada, un ejemplar del presente Pliego que será firmado por el adjudicatario, considerándose a todos los efectos parte integrante de aquél.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Riesgo y ventura.

El adjudicatario explotará el bar a su riesgo y ventura, y en consecuencia con ello el Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del adjudicatario a sus proveedores ni de los deterioros o robos que se puedan producir en el bar.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. Reversión.

Al término del plazo de la autorización revertirán a favor del Ayuntamiento el bar con todas las instalaciones y/o mejoras accesorias.

Por otro lado, el adjudicatario vendrá obligado a abandonar y dejar libre y vacío a disposición del Ayuntamiento el bar al finalizar el plazo de la autorización.

El Ayuntamiento controlará la cantidad y calidad de los servicios prestados por el adjudicatario.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de dictar instrucciones de

Ayuntamiento de Serrada

Plza. Mayor, 1, Serrada. 47231 (Valladolid). Tfno. 983559101/650864913. Fax: 983559000





Ayuntamiento de Serrada

funcionamiento y controles de uso cuando estime conveniente, incluidos horarios y fechas de iniciación.

El Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que lo causaren o sin él cuando no procediere.

CLÁUSULA DECIMO SÉPTIMA. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y además será procedente la resolución del contrato en los supuestos siguientes:

- El ejercicio de una actividad distinta a la que tiene por objeto este contrato.
- Finalización del plazo de la autorización.
- Desaparición del contratista, disolución y/o transformación de la entidad adjudicataria, en su caso, salvo lo dispuesto legalmente a favor de los herederos.
- Incumplimiento del deber de conservación del terreno y sus instalaciones.
- Si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, el Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato antes de su vencimiento, mediante resarcimiento de los daños que se ocasionen o sin él, cuando no proceda.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.
- Demás causas previstas en la Ley.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las

Ayuntamiento de Serrada

Plza. Mayor, 1, Serrada. 47231 (Valladolid). Tfno. 983559101/650864913. Fax: 983559000





Ayuntamiento de Serrada

restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

En Serrada, a 5 de mayo de 2022.

El Alcalde-Presidente. D. César López Pérez.

Ayuntamiento de Serrada

Plza. Mayor, 1, Serrada. 47231 (Valladolid). Tfno. 983559101/650864913. Fax: 983559000

